

LÍNEAS PROBLEMÁTICAS TRIALISTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ARGENTINA EN EL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

MIGUEL ÁNGEL CIURO CALDANI *

Resumen: Con base en el integrativismo tridimensionalista de la teoría trialista del mundo jurídico se analiza la situación argentina en el bicentenario de la Revolución de Mayo considerando las condiciones de la naturaleza, las influencias humanas difusas y los repartos. En cuanto a las influencias humanas difusas, determinantes de importantes límites a la conducción, se señalan principalmente: a) la producción de individualidades descolantes y una organización inadecuada; b) la escisión cultural, que conduce en gran medida a la carencia de criterios de selección propios, al aislacionismo y la dependencia; c) las dificultades para integrar las herencias políticas y económicas de la medievalidad y la modernidad; d) la carencia en cuanto a los elementos no naturales de la producción, la mala distribución de la riqueza, la desocupación y la pobreza; e) la excesiva vocación por lo abstracto; f) las dificultades para la integración personal y territorial; g) la oposición entre una economía que funciona satisfactoriamente y una crisis institucional; h) la crisis educativa; i) las proyecciones excesivas de la globalización/marginación.

Palabras clave: Integrativismo - Tridimensionalismo - Trialismo - Bicentenario - Revolución de Mayo - Argentina - Escisión cultural - Integración personal y cultural.

Abstract: Based on the tridimensionalist integrativism of the Trialist Theory of the Juridical World, the situation in Argentina in the bicentennial of the May Revolution is analyzed, considering the conditions of nature, diffuse human influences and allotments. With regard to diffuse human influences which imply important limits to driving, some of them are identified: a) the production of relevant individuals and an inadequate organization, b) the cultural division, which leads mainly to the lack of own selection criteria, the isolation and dependence, c) difficulties in integrating political and economic legacies of the medieval and modern ages, d) lack in terms of unnatural elements of production, the maldistribution of wealth, unemployment and poverty, e) the excessive calling for the abstract, f) difficulties in personal and territorial integration, g) the opposition between an economy that works satisfactorily and an institutional crisis, h) the education crisis, i) excessive projections of globalization/marginalization.

* Director del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social y profesor titular de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario.

Key words: Integrativism - Tridimensionalism - Trialism - Bicentennial - May Revolution - Argentina - Cultural division - Personal and cultural integration.

I. Ideas básicas

1. Cada teoría jurídica debe ser apreciada por las consecuencias de interés que brinda su aplicación. En la presente situación pondremos en evidencia los aportes que brinda el *integrativismo tridimensionalista* de la *teoría trialista del mundo jurídico* para la comprensión del Derecho argentino del tiempo del Bicentenario de la Revolución de Mayo. Consideramos que a diferencia de las teorías reducidas a la realidad social, las normas o los valores o referidas a ellas de maneras mezcladas, la teoría trialista del mundo jurídico, con su “complejidad pura”, hace contribuciones de muy especial relevancia¹. El interés de estos aportes se debe en gran medida a que el trialismo se remite de modo principal a la *vida humana*, un objeto muy difícil de determinar pero de *descollante importancia*, porque al fin lo que hacemos principalmente es *vivir*.

En una *complejidad pura*, superadora de la complejidad impura y del gran aporte de la simplicidad pura kelseniana, el trialismo *construye* el objeto de la ciencia jurídica incorporando repartos de potencia e impotencia (lo que favorece o perjudica a la vida humana - *dimensión sociológica*), captados por normatividades (*dimensión normológica*) y valorados por un complejo de valores que culmina en la justicia (*dimensión dikelógica*). Desde el punto de vista dinámico, el mundo jurídico ha de incluir la actividad captada por normatividades vinculada al aprovechamiento de *oportunidades* para realizar un complejo de valores que culmina en la justicia².

1 En cuanto a la complejidad, sobre todo la complejidad pura, que diferencia e integra, es posible v. por ej. GOLDSCHMIDT, Werner, “Introducción filosófica al Derecho”, 6ª ed., 5ª reimp., Bs. As., Depalma, 1987, págs. XVII y ss.; BOCCHI, Gianluca y CERUTI, Mauro (comp.), “La sfida della complessità”, trad. Gianluca Bocchi y Maria Maddalena Rocci, 10ª ed., Milán, Feltrinelli, 1997; también nuestro trabajo “El trialismo, filosofía jurídica de la complejidad pura”, en “El Derecho”, t. 126, págs. 884 y ss.

2 Acerca del integrativismo tridimensional trialista es posible c. por ej. GOLDSCHMIDT, op. cit.; CIURO CALDANI, Miguel Ángel, “Derecho y política”, Bs. As., Depalma, 1976; “Estudios de Filosofía Jurídica y Filosofía Política”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1982/4; “Estudios Jusfilosóficos”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986; “Filosofía, Literatura y Derecho”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1986; “La conjetura del funcionamiento de las normas jurídicas. Metodología Jurídica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000; Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <http://www.centrodefilosofia.org.ar/> (1-5-2010); Cartapacio de Derecho, <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/ctp> (1-5-2010). En cuanto a otros

Mucho de lo que el trialismo permite incorporar en la problemática jurídica resulta “metajurídico” para las en gran medida estériles orientaciones dominantes. El éxito de la integración jurídica se evidencia porque no se conoce una dimensión si no se conocen las *otras dos*.

2. El *Bicentenario de la Revolución* pertenece al proceso de la *temporalidad*, o sea de las *oportunidades* que brinda el tiempo para el despliegue de la vida humana³. Se trata de un desenvolvimiento que incluye en complejidad pura al pasado, el presente y el porvenir. De maneras muy destacadas atiende al presente y a las proyecciones de futuro, con la capacidad de conjetura pertinente. Parecería ser una perogrullada afirmar que si un país no atiende a su presente pierde su pasado y su porvenir. En este caso, nos referimos al *presente* cargado de pasado y sobre todo de porvenir que el trialismo ilumina respecto del Bicentenario de la Revolución de Mayo.

El “*bicentenario*” posee un valor especial relacionado con el lugar del número 200 en la Cábala y, en el caso de nuestro país, con la riqueza de la *comparación* con el “comienzo” en 1810 y el interés que motiva el alto nivel de promisoriedad no desprovista de tensiones que tuvo el país en el *Centenario*. Sin embargo, nuestro propósito en este trabajo es sólo la referencia a las posibilidades de comprensión que el trialismo brinda respecto de la Argentina *actual*. Más que proporcionar respuestas, nuestro objetivo es aportar *preguntas* que sean caminos para un rico planteo de la situación.

Como varias de las categorías con que pensamos el Derecho son “*pantónomas*”, es decir se refieren a la totalidad de sus manifestaciones (pan=todo; nomos=ley que gobierna) y no estamos en condiciones de atender a ellas plenamente, nos vemos en la necesidad de fraccionarlas produciendo “*fraccionamientos*” (pan=todo; nomos=ley que gobierna). Principalmente son pantónomas la posibilidad, la causalidad, la finalidad “objetiva” (que “*encontramos*”) en los acontecimientos y la justicia. Esto significa que la construcción de nuestras percepciones va cambiando con el tiempo, de modo que lo que hoy puede referirse de la Argentina del Bicentenario seguramente *cambiará* de sentidos con la temporalidad.

Los sentidos actuales se modificarán, pero los que hoy “*percibimos*” conservarán su valor como *testimonios* que se sintetizarán con otros del porvenir. Es posible que

integrativismos trialistas no goldschmidtianos cabe c. por ej. Manuel Atienza, Entrevista a Robert Alexy, en “*Doxa*”, N° 24, págs. 671 y ss., esp. pág. 684.

3 Pueden c. nuestros “*Estudios de Historia del Derecho*”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2000.

en una “dialéctica” histórica lo que hoy se “percibe” sea negado en un futuro no muy lejano y luego sea revalorizado. Nuestras construcciones responden a *intereses*, obviamente no siempre económicos pero siempre vitales, cambiantes y “entramados”.

II. El mundo jurídico del Bicentenario

1. Dimensión sociológica

3. El trialismo refiere la dimensión sociológica del mundo jurídico a *adjudicaciones* de “potencia” e “impotencia” que, en la versión más actual, significan lo que favorece o perjudica a la *vida humana*. Estas adjudicaciones, como sus valoraciones, tienen frecuentes alcances diversos de los que refieren las normas. Son a menudo “metanormativas”, pero no “metajurídicas”.

4. Las adjudicaciones jurídicas se componen con una periferia de *distribuciones* de la naturaleza, las influencias humanas difusas y el azar, y un núcleo de *repartos* producidos por la conducta de seres humanos determinables que actúan espontáneamente. La delimitación entre distribuciones y repartos suele no ser fácil, por el carácter muy complejo de la trama social, pero entendemos que las dos categorías son esclarecedoras, incluso de manera recíproca.

Aunque no se sabe con precisión qué debe ser considerado *naturaleza*, conviene utilizar la noción porque corresponde a un empleo común que al fin resulta esclarecedor. La Argentina es un país en general *favorecido* por las distribuciones de este origen. Posee un territorio *extenso* con diversidad de climas, en general fácilmente habitable y con posibilidades sobre todo de explotación agrícola-ganadera destacables. Gran parte del territorio está libre de conmociones geológicas.

Una gran extensión de ese espacio integra la Cuenca del Plata y en su desembocadura Buenos Aires, con su puerto, resulta la “puerta” en relación con la cual el país se considera relacionado con el resto del mundo. La Revolución de Mayo se hizo en Buenos Aires y en gran medida en relación con su puerto, y todavía el enorme y múltiple complejo urbano porteño resulta, como vio Malraux, la *centralista* “cabeza de un imperio que nunca existió”⁴.

4 Cabe c. ElPaís.com, La Comunidad, 30 Nov. 2009, Noticias desde el sur, García Lorca en Buenos Aires, en 1933, según Reina Roffé, <http://lacomunidad.elpais.com/cmoran24/2009/11/30/garcia-lorca-buenos-aires-1933-segun-reina-roffe> (15-5-2010).

5. En cuanto las *influencias humanas difusas*⁵ básicas cabe comenzar el análisis de la situación argentina indicando que el país resulta relativamente inserto en la *cultura occidental*⁶.

Occidente es en gran medida una cultura marítima y dinámica, heredera de aportes griegos, romanos, judeocristianos, germanos e incluso árabes. Parte del carácter marítimo y dinámico se debe al mar *Mediterráneo*, grande pero accesible. El legado *griego* brinda una cultura antropocéntrica, prometeica, relativamente democrática y cuna del saber permanentemente renovado de la Filosofía. El aporte *romano* proporciona un gran sentido práctico y el Derecho Privado patrimonial apoyado en la fortaleza individual de la propiedad privada y la libertad de contratación. La contribución *judeo-cristiana* da la talla de un Dios creador, persona, omnisciente, omnipotente, omnipresente, casi innumerable e irrepresentable, que enseñó el amor al prójimo. Ese Dios, encarnado, predicó el amor al enemigo, que la ley ha sido hecha para el hombre y que el Reino no es de este mundo. Se expresó en las Bienaventuranzas, manifestando magníficas contradicciones. El aporte *germánico* se refiere a la individualidad en comunidad y contribuye a la jerarquización de la mujer. La contribución *árabe* acentúa, por vía del Islam, la sujeción de la mujer pero fue gran transmisora de elementos de otras culturas.

A dicha formación occidental hay que agregar el aporte “marginal” de los pueblos *originarios* tardíamente revitalizado –sobre todo en la reforma constitucional de 1994– que brinda en ciertos sectores muy minoritarios un sentido cósmico de la vida.

Aunque mucho se discute acerca de la presencia germánica y árabe en España, país que contribuye en gran medida a explicar al nuestro, parece claro que la Argentina tiene un componente *germánico débil* que se manifiesta en el reducido sentido de pertenencia a la comunidad. La “empresa vital” de los argentinos suele ser individual.

Según la proyección occidental, el mundo se encuentra hoy en un proceso de *globalización/marginación*⁷ y en definitiva en los umbrales de una *nueva era* signada por enormes transformaciones científicas, técnicas y morales que incluyen, en lugar decisivo, a las posibilidades de la *genética humana*.

5 Las influencias humanas difusas permiten el ingreso de referencias a la religión, la economía, la ciencia, el arte, etc. Resultan esclarecedores planteos marxistas, nietzscheanos, freudianos, etc.

6 Es muy importante contar con la posibilidad del “análisis cultural” e incluso el “análisis filosófico” de cada persona y cada sociedad.

7 Pueden c. nuestros trabajos “Análisis cultural de la internacionalidad, la globalización y la integración”, en “Revista del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 24, págs. 41/56; “El Derecho Universal”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2001.

Es posible que el *período de presentación* de la nueva era haya comenzado el 6 de agosto de 1945, cuando estalló en Hiroshima la primera bomba atómica, evidenciando una enorme explosión cultural y la pérdida de la presunción incuestionable de la inocencia de la ciencia. Tal vez haya finalizado con la conclusión de la secuenciación del genoma humano, el 14 de abril de 2003⁸. Se trata de un nuevo tiempo cargado de enormes posibilidades favorables y desfavorables⁹. Jamás una especie tuvo tanto poder sobre sí misma como el que ahora posee la humanidad. Quizás estemos en una época en que se concrete el sueño de que los dioses generaran hombres con la *inteligencia* o el *espíritu*¹⁰. No sin algún acierto, dada la dificultad en comprenderse a sí misma, la nueva era se denomina indefinidamente de la “*postmodernidad*”.

Analizando los sentidos de la nueva era cabe decir que estallaron las dimensiones espaciales, personales, materiales y temporales. La globalización es ruptura del *espacio* (se habla incluso de “no lugares”). La marginalidad introduce la fractura de lo *personal*. El imperio de las finanzas sobre la industria, el gran despliegue de la propiedad inmaterial, el poder atómico y la genética expresan ruptura de lo *material*. La nueva era en sí quiebra la *temporalidad*¹¹.

-
- 8 V. Genome.gov, National Genome Human Research Institute, <http://www.genome.gov/sglossary.cfm>, <http://www.genome.gov/ResearchFunding/> (25-5-2010); The Human Genome, <http://genome.wellcome.ac.uk/> (25-5-2010); genomics.enery.gov, Human Genome Project Information, http://www.ornl.gov/sci/techresources/Human_Genome/home.shtml (20-5-2010); ProDiversitas, Programa Panamericano de Defensa y Desarrollo de la Diversidad biológica, cultural y social, <http://www.prodiversitas.bioetica.org/pgh.htm> (3-5-2010); QuímicaViva; Mucho ruido y muchas nueces: se completó el proyecto genoma humano, Julia Pettinari, <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/863/86320106.pdf> (10-5-2010); , Servicio de Informaciones y Noticias Científicas, 14 de abril de 2003: se completa el mapa del genoma humano, <http://www.plataformasinc.es/index.php/esl/Multimedia/Ilustraciones/14-de-abril-de-2003-se-completa-el-mapa-del-genoma-humano> (27-5-2010); Infogen, Genoma Humano II, http://www.todoensalud.org/Infogen1/servlet/CtrlVerArt?sec=Gaceta&t=genoma_humano_ii&clvart=9337&clvmenu=115 (22-5-2010); Enfoques365.net, Genoma Humano; El descubrimiento de la década!, <http://www.enfoques365.net/N8553-genoma-humano--el-descubrimiento-de-la-dcada.html> (22-5-2010); Celera, <https://www.celera.com/> (22-5-2010).
- 9 Aunque somos en principio optimistas en cuanto al mundo nuevo, respecto de los riesgos cabe tener presente por ej. SARTORI, Giovanni y MAZZOLENI, Gianni, “La Tierra explota. Superpoblación y desarrollo”, trad. Miguel Ángel Ruiz de Azúa, Madrid, Taurus, 2003. Siempre vale recordar, asimismo, las llamadas “antiutopías”, por ej. la de HUXLEY, Aldous, “Un mundo feliz”, trad. Ramón Hernández, Barcelona, Plaza & Janés, 1980.
- 10 Quizás en parte con sentidos múltiples de “quimera”, ahora estemos pensando en objetos ideales irrealizables, tal vez en “monstruos” que combinen especies; quizás en especies superiores o inferiores a la humanidad...
- 11 Respecto de los alcances de las respuestas es posible c. nuestro libro “Aportes para una teoría de las respuestas jurídicas”, Rosario, Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de

Hoy el mundo resulta afectado por una *crisis del sistema de economía capitalista*, sobre todo en su proyección financiera, en mucho motivada por el debilitamiento que dicho sistema viene viviendo desde las relativas bases éticas que jerarquizaban a la producción. La incorporación sansimoniana de los banqueros al grupo de los productores, tal vez incrementada por su gratitud personal, resulta profundamente comprometida.

En la nueva era hay múltiples crisis de los *sistemas educativos*, cuyos contenidos no resultan presentados con la debida profundidad para mostrar la importancia de lo que se transmite. Tal vez para penetrar en la nueva era la historia se valga de la oquedad de la globalización y de un permanente presente que no sabe de dónde viene ni hacia dónde va. Sería posible afirmar que el hombre de este tiempo es un *“adolescente”*. Quizás, además, la crisis educativa se manifieste en nuestro país con alguna intensidad especial.

6. Dentro de las divisiones de la occidentalidad en cuanto al *modo de pensar* y a *lo pensado*, la Argentina pertenece a la vertiente más *racional* “continental”, expresada en el Derecho romano-justiniano y germánico, diversa de la corriente más *empírica*, manifestada en el “common law”. El país está dividido, de manera particularmente significativa, entre el contenido *“anglofrancés”*, más cercano a la Reforma, pactista, “ilustrado”, individualista y abstencionista, y el *“hispanico tradicional”*, más católico, organicista, romántico y paternalista. El ámbito anglofrancés es menos metafísico, podría expresarse que es *“kantiano”* o *“postkantiano”*; el sector hispanico tradicional se remite más a la *metafísica* antigua y medieval, podría decirse que es más *“prekantiano”*. De cierto modo, el espacio anglofrancés se dirige más a la universalización moral y a las ciencias y el hispanico tradicional se remite más a la “naturaleza de las cosas”.

El catolicismo tradicional estuvo referido al “justo precio” y tiene especial consideración por la pobreza; es *“precapitalista”*. En cambio suele decirse, con un grado considerable de acierto, que el calvinismo constituye una adaptación del cristianismo al *capitalismo*. En uno se llega a sospechar de la riqueza, en otro se piensa que es indicio de la elección divina¹².

Rosario, 1976 (reedición en “Investigación y Docencia”, N° 37, págs. 85/140), <http://www.cartapacio.edu.ar/ojs/index.php/mundojuridico/article/viewFile/959/793> (22-5-2010).

12 Puede v. WEBER, Max, “La ética protestante y el espíritu del capitalismo”, trad. Luis Legaz Lacambra, 2ª ed., Barcelona, Península, 1973.

En España el sector hispánico tradicional se presenta más a través de Felipe II y el anglofrancés en Carlos III; en la Argentina el primero se traduce (no sin muy importantes diferencias) en Moreno, Rivadavia, Alberdi, Mitre, Sarmiento, Roca, Aramburu y Alfonsín; el segundo en Rosas y Perón¹³.

En relación con el *desarrollo económico*, a semejanza de lo ocurrido en España durante mucho tiempo, en la Argentina no llegó a producirse una auténtica Revolución Industrial. El despliegue capitalista argentino es muy limitado, pero si bien la crisis del 2001 expresa debilidades la salida de ella manifiesta fortalezas a considerar.

La Argentina posee por herencia europea una mayoría *católica* (no necesariamente tradicional) y se inserta dentro de la lengua *española*. Estas características le brindan rasgos de jerarquía “intermedia” dentro de la occidentalidad, hoy dominada por la Reforma y la lengua inglesa¹⁴.

7. Más *detalladamente*, en gran medida por *continuidad* de las influencias humanas difusas recién mencionadas, cabe hacer referencia a las siguientes potencias e impotencias de la Argentina:

a) Las excelentes cualidades básicas de la población argentina, en mucho dotada de *individualidades descollantes* en la *ciencia*, la *técnica* y el *arte*, que quizás encuentren sus niveles más representativos en Leloir, Milstein, Favaloro y Borges, pero suelen ser marginadas o expulsadas por la muy deficitaria organización del país para darles debida acogida.

Mucho es lo que ha de decidirse en la nueva era a través del desarrollo *científico y técnico*. Aunque tal vez con potencialidades relativas ahora disminuidas, el país puede obtener relevantes realizaciones al respecto. Así como a fines del siglo XIX encontró el “nicho” ganadero y agrícola, quizás podría hoy hallar un importante espacio científico y técnico. Tal vez las posibilidades de la ciencia, la técnica y el arte sean senderos de protagonismo del país en el panorama mundial general.

13 Para imponer su concepción desde “el puerto”, el sector anglofrancesado es en la realidad generalmente unitario. Para imponer su muy frecuente personalismo, el peronismo –que es hispánico tradicional– es también en los hechos casi siempre centralista.

Es posible que en lo arquitectónico los edificios más representativos de los sectores hispánico tradicional y anglofrancés sean, en España, respectivamente El Escorial y el Palacio Real de Madrid y, en Buenos Aires, de modo respectivo, el Cabildo y el Teatro Colón.

14 El debate acerca de las semejanzas y las diferencias de la Argentina con el resto de la América Española y la América Ibérica es muy significativo. Pueden v. por ej. nuestras “Notas para la comprensión jusfilosófica de América Latina”, en “Boletín del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social”, N° 12, págs. 29 y ss.

b) Los obstáculos para la articulación y el diálogo entre el *sector “hispanico tradicional”* nutrido con despliegues de pueblos originarios e italianos del Sur¹⁵, y el *sector “anglofrancesado”*, alimentado también por elementos norteamericanos, oposición que incluye de modo muy atendible el conflicto entre el peronismo y el antiperonismo¹⁶.

Los sectores hispanico tradicional y anglofrancesado han tenido e incluso poseen sus propias “*derechas*” e “*izquierdas*”, también en la guerrilla y la represión, aunque la izquierda del sector anglofrancesado se considera más titular del “progreso”. Excepcionalmente las derechas y las izquierdas respectivas confluyen, al menos en algún grado superficial, como ocurrió en definitiva en la tiranía emergente de la revolución de 1976, constituida por las derechas extremas y, actualmente, en cierto nivel de apoyo al “matrimonio presidencial”, donde se agrupan sectores de la izquierda de los dos ámbitos culturales¹⁷.

Los obstáculos para la articulación y el diálogo constituyen una de las causas principales por las cuales el país no puede *reconocer su complejidad* y carece de *criterios de selección propios* de sus circunstancias produciendo, en cambio, fenómenos de *aislacionismo y dependencia*. El sector hispanico tradicional en sus vertientes más populares sumerge en la marginalidad y el aislamiento; el sector anglofrancés desarraigado acentúa la globalización y la dependencia.

c) Las dificultades para integrar las *herencias políticas y económicas* de la medievalidad y la modernidad. Es más, dentro del pensamiento específicamente moderno el sector anglofrancés parece más adherido a las ideas liberales de Locke y Montesquieu e incluso de Smith, en tanto el espacio hispanico tradicional se refiere más a los aportes democráticos de Rousseau y al mercantilismo, aunque esto no sea en la orientación de Colbert sino en el sentido bullionista¹⁸. Si se opta por el capitalismo, el sector anglofrancés es más internacional; el hispanico tradicional más nacional.

15 Nos referimos a los italianos meridionales de la inmigración.

16 Es posible c. nuestro artículo “Bases culturales del Derecho argentino”, en “Revista del Centro...” cit., Nº 27, págs. 113/126. También nuestras “Bases jusfilosóficas del Derecho de la Cultura”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1993.

17 Si bien, como hemos referido, la Revolución de Mayo estuvo profundamente vinculada al sector portuario anglofrancés, puede ser considerada un patrimonio nacional. La estrecha alianza con Inglaterra en que se realizó pudo ser entonces valiosa para los intereses del país.

Tal vez el menor sentido de celebración del Bicentenario respecto del Centenario e incluso del Sesquicentenario esté relacionado con la crisis del país, quizás se vincule con un afianzamiento de la tensión entre el “puerto” y el “interior”, tal vez tenga relación con una recomposición gramsciana de la intelectualidad.

18 Respecto del pensamiento hispanico tradicional no hay que desconocer la herencia escolástica.

Para nuestro país se presenta el problema de estar de cierto modo en la “postmodernidad” sin haber sido *nunca del todo moderno*.

d) Salvo la naturaleza, los elementos de la *producción* son escasos. La población, el capital y el sentido empresario deberían ser mayores. Existe un *parasitismo* relativamente generalizado, quizás heredado de la “Castilla”¹⁹ de la Mesta y del bullionismo español. Hay además desvíos desmedidos hacia el *éxito fácil*, quizás al exitismo, que se alternan con una inclinación *pesimista*.

Los obstáculos de gran parte de la población para incorporarse al *capitalismo* cuyas ventajas se pretenden son graves, quizás en razón de la concepción “católica tradicional” hostil al sistema y del abuso anglofrancés de la perspectiva “externa”, que desde la Capital se refiere enigmáticamente al “interior”.

Hay un deseo frecuente de disfrutar de los beneficios capitalistas cuando no se ponen los *medios* para ese sistema; podría decirse que se pretende distribuir lo que no se produce. El país tiene más características “*comercializadoras*”, de compra, venta o consumo y menos productoras, sobre todo industrializadoras.

Tal vez por alguna *afinidad sansimoniana*²⁰, de la que ya participaron básicamente varios de los protagonistas de la organización nacional, el peronismo, incluyendo el del gobierno actual, posee con frecuencia una capacidad de comprensión económica que diversos sectores anglofranceses, más abstractos, suelen no alcanzar. El peronismo tradicional se inspira en la Doctrina Social de la Iglesia y en ciertos despliegues fascistas pero, sin perjuicio de la gran expansión burocrática que motivó, su conducción evidenció una relevante valoración de la producción²¹. Tal vez el gobierno de Arturo Frondizi, un político de la cultura anglofrancesa que tenía fuerte sentido sansimoniano, haya ascendido al poder por un pacto bastante orientado consciente o inconscientemente a la producción, con relativa prescindencia de la oposición peronismo vs. antiperonismo.

El propósito alberdiano de construir una *burguesía nacional* parece no haberse concretado y nuestra “burguesía” es más aparente que real. Esa incapacidad de “producir” parece ser causa también de la gran dificultad de la clase dominante para transmitir su “*relato*” *legitimante* al resto de la sociedad. Sin desconocer el importante calor popular, que parece habrá de concretarse, cabe señalar que la celebración del

19 Tierra de castillos.

20 V. SAINT-SIMON, “Catecismo político de los industriales”, trad. Luis David de los Arcos, 2ª ed. en BIF, Bs. As., Aguilar, 1964.

21 Y una relevante referencia a la distribución.

Bicentenario está demasiado signada por superficialidades y conflictos deslegitimantes²².

Pese a cierta recuperación, los grados de *desocupación* y de *pobreza*, muy influyentes en la *calidad de vida*, continúan siendo muy altos. Todo en un mundo donde la participación en el proceso de producción, distribución y consumo es altamente significativa.

e) Gran parte del país tiene especial vocación hacia lo *abstracto*. Es posible que sea todavía consecuencia de las características semejantes que tuvo España, en cierto aspecto por el *espíritu quijotesco* que tan brillantemente denunció Cervantes²³. Sin embargo, la inclinación por lo abstracto es más fuerte en el sector anglofrancés²⁴. No es sin motivo que la salida del jusnaturalismo predominante en la dictadura producida desde el 24 de marzo de 1976 se produjo por la vía positivista normológica abstracta de la escuela analítica.

f) Hay dificultades de *integración personal y territorial*. En lo personal, cabe advertir el sentido *individualista* de la población, heredera reiteradamente de quienes vinieron a enriquecerse y volver, como conquistadores o inmigrantes. En lo territorial, se trata de un *espacio diverso*, que en parte resultó de una concepción estratégica virreinal de la monarquía borbónica con miras a la defensa contra el poder portugués.

La senda de la integración territorial recorre el camino del *federalismo*, entendiendo a éste no en su versión histórica, que responde a la estructura de provincias del siglo XIX, sino en su versión *actual*. La tensión entre historia y realidad de la provincia de Santa Fe, de resultas de la cual la zona de Rosario es casi una simple parte de una provincia gobernada desde una ciudad con la que no tiene que ver en especial²⁵, es una muestra de la necesidad de replantear la estructura federal. Otro espacio cuya estructura hay que superar es el del complejo urbano de Buenos Aires. La integración territorial exige el desenvolvimiento *zonas de afinidades problemáticas* y de *polos de desarrollo* en el llamado “interior”.

22 Lanacion.com, 21.5.2010, Justifican no haber invitado a Cobos a la gala por el Bicentenario, http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1267153 (23-5-2010); Lanacion.com, Actualidad, 24-5-2010, Con una emocionante ceremonia, el Teatro Colón reabrió sus puertas, http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1268233 (24-5-2010).

23 Es posible c. nuestras “Notas para una comprensión jusfilosófica del Quijote”, en “Boletín del Centro...” cit., N° 9, págs. 19 y ss.

24 Tal vez quepa hacer referencia también a la vocación aristocratizante que Gramsci asignó a la intelectualidad italiana.

25 Para un país con escaso desarrollo económico, una deficiencia de despliegues institucionales, como la que padece Rosario, es grave.

Uno de los caminos para no caer en la globalización parece ser la *integración regional*. No obstante, el proceso integrador del Mercosur, que al menos aparentó ser viable y en el que muchos hemos cifrado grandes esperanzas, parece haberse detenido o deteriorado de manera grave, no sólo por la asimetría sino en gran medida por la incompreensión de los dirigentes gubernamentales.

g) Hay una clara oposición actual entre una *economía*, que por circunstancias externas de cierto modo funciona satisfactoriamente²⁶, y una impactante crisis *institucional*²⁷.

La Argentina, que sufrió no hace mucho una gravísima crisis económica propia, no parece mayormente afectada por el actual sorprendente problema mundial. En cuanto a las dificultades de las *instituciones*, que afectan a la gobernanza, el gobierno de estos días posee rasgos de *caudillismo* identificables en general en el sector hispánico tradicional y en este caso con el peronismo en particular, distintos de la vocación por la división de poderes que invoca el sector anglofrancesado. El peronismo es “movimientista” y se une en gran medida por sentimientos que dan al Partido Justicialista un papel de mero instrumento; el sector anglofrancesado se expresa más en partidos²⁸. Además, en general las características de la estructura social actual dificultan la división de poderes por la homogeneidad surgida de los movimientos de masas y el abrumador despliegue del capitalismo. Sin perjuicio del protagonismo de las partes y la sociedad civil, hay un fuerte sentido de *judicialización* de los problemas.

La Argentina es afectada hoy por una falta de capacidad de *liderazgo* en dirigencias privilegiadas que no justifican esa situación y, en relación con esto, suele hacerse referencia no infundada a la ruptura del *contrato social*²⁹. Uno de los grandes interrogantes de nuestra historia actual es saber cuándo se dejaron de producir dirigentes que condujeran de manera idónea. Parece que estuvieran deslegitimándose los “*enclaves*” *ideológicos* que todo país tiene como historia colectiva.

Nuestra diferencia entre el relativamente satisfactorio funcionamiento de la economía y la pobreza institucional obliga a preguntarse si esta diversidad es *accidental* o *necesaria*, quizás porque no contamos con la síntesis debida. En el último caso, se

26 Los cuestionamientos posiblemente fundados a la confiabilidad del Indec dificultan una comprensión clara de la economía para quienes no somos economistas.

27 Que sin embargo parece no dificultar la gobernanza.

28 Cabe c. nuestro trabajo “Notas básicas para un curso de comprensión jusfilosófica de los partidos políticos argentinos”, en “Boletín del Centro...” cit., N° 9, págs. 15 y ss.

29 V. ALTERINI, Atilio Aníbal (dir.), “Ideas para la Formulación de un Nuevo Contrato Social”, Bs. As., La Ley, 2006.

estaría ante una situación que se debería considerar con especial atención.

h) Para un país como el nuestro que hizo del sistema educativo uno de los pilares de su constitución material, la crisis de la educación asume particular gravedad.

i) Las dimensiones de la globalización y de la marginación tienen en la Argentina proyecciones claramente excesivas.

8. Como hemos señalado, los *repartos*, originados por la conducta de seres humanos determinables, constituyen el núcleo de la dimensión sociológica del mundo jurídico³⁰.

En el marco del Bicentenario, la *conducción repartidora* se hace difícil, incluso para la alta *habilidad táctica* del grupo gobernante; de modo destacable para los sectores de la oposición.

Para conocer los repartos hay que tener en cuenta sus repartidores, recipiendarios, objetos, formas y razones. Según lo ya referido, la realidad de estos despliegues difiere a menudo, al menos en parte, de lo que indican las normas. Es obvio que quienes escriben las fuentes formales normativas tienden siempre a redactarlas de modo que los favorezca, escondiendo lo que los presenta en aspectos rechazables. Vale atender a que, como alguna vez se dijo, la Argentina es en muchos casos un país al margen de la ley³¹.

En cuanto a los *repartidores* de la Argentina del Bicentenario, es claro que la conducción real excede a la conducción indicada en las normas. Suele hablarse del “matrimonio presidencial”, pero incluso más allá de éste hay sobre todo legisladores y gremialistas que también poseen participación “metanormativa”. El estudio de los factores de poder permite ampliar este panorama.

Los *recipiendarios* pueden resultar beneficiados o gravados, según reciban potencia o impotencia. Una de las consideraciones que hay que hacer al respecto en la Argentina del Bicentenario es la *desigual distribución* de la riqueza. El retroceso en la adjudicación de la riqueza, que puso en crisis la existencia de la clase media, fue en general una de las características de los últimos años. Las posibilidades de participación en la economía y la cultura son muy distintas.

En cuanto a los *objetos* de los repartos, es decir, las potencias y las im-

30 Más allá del utilitarismo, incluyen despliegues relativamente afines a la egología (conducta en interferencia intersubjetiva); a la teoría de las decisiones; al positivismo realista en cuanto a reglas del uso de la fuerza (no necesariamente el poder, entendiéndose por tal la fuerza sobre otro); al análisis económico del Derecho. Cabe c. nuestro artículo “Aportes de análisis económico del Derecho para la teoría utilitarista del mundo jurídico”, en “Investigación...” cit., N° 37, págs. 21/38.

31 NINO, Carlos, “Un país al margen de la ley”, Bs. As., Emecé Argentina, 1992.

potencias, son frecuentes el desempleo y las “villas miseria” (llamadas a veces villas de emergencia). En la entrada de éstas, como en la del Infierno, podría colocarse un cartel diciendo que quienes ingresen allí dejen toda *esperanza*³². Asimismo, al menos como factor de irritación, cabe hacer referencia a la desviación de la riqueza producida por un despliegue importante de la *corrupción*³³. La Colonia española era ya un ámbito de fuerte contrabando apoyado en la corrupción.

La *forma* de los repartos es el camino previo recorrido antes de decidirlos y se comprende en relación con la *audiencia*. La existencia de sectores sociales muy diferenciados y, en el ámbito gubernamental, quizás la falta de voluntad de los partidos hace muy difícil el diálogo. Un Congreso Nacional hoy de cierto modo paralizado es muestra de la gran dificultad en cuanto a la forma de los repartos. Índices estadísticos gubernamentales fuertemente cuestionables y cuestionados hacen que la forma de muchos repartos resulte viciada.

Las *razones* de los repartos abarcan los *móviles* de los repartidores, las razones que *alegan* y las razones *sociales*, que atribuye la comunidad cuando considera que los repartos son valiosos. En general suelen existir importantes diferencias, sobre todo en días de la cultura del espectáculo. La forma de los repartos y las razones alegadas constituyen despliegues inversos de la comunicación. En la tradición argentina, desde hace muchos años los móviles evidencian a menudo un muy débil compromiso con el país, al punto que puede decirse que no existen las “cuestiones de Estado”. Casi todas son razones de grupos y de individuos. En cuanto a las razones alegadas, el discurso imperante en la organización gubernamental suele estar muy lejos de los móviles. Una de las grandes dificultades de la Argentina es el discurso de izquierda que hacen élites privilegiadas que así procuran legitimar sus ventajas pero en nada están dispuestas a abandonar sus privilegios. En general la Argentina del Bicentenario es un país que sus propios habitantes no consideran razonable. No hay un proyecto de vida relativamente compartido, tal vez pueda decirse que no somos del todo una “nación”. La comunicación en la forma y en las razones alegadas suele ser insatisfactoria; hay al fin una gran limitación de la audiencia.

32 Es posible v. PNUD, Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, <http://www.undp.org/spanish/>, 15-5-2010; Human Development Reports, <http://hdr.undp.org/en/> (15-5-2010), en especial http://hdrstats.undp.org/en/countries/country_fact_sheets/cty_fs_ARG.html (15-5-2010). Media Soft, Divina Commedia, Infierno, “Lasciate ogne speranza, voi ch'intrate”. <http://www.mediasoft.it/dante/pages/danteinf.htm> (15-5-2010).

33 Cabe c. (CIPCE) Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica, <http://www.cipce.org.ar/> (15-5-2010). También JSK_SDE, Informe de Transparencia Internacional, sobre Argentina, <http://jsk-sde.blogspot.com/2009/09/informe-de-transparencia-internacional.html> (15-5-2010).

9. La conducción repartidora puede desenvolverse por imposición o acuerdo de los interesados, es decir, dando lugar a las clases de repartos *autoritarios* y *autónomos*, con la respectiva realización de los valores poder y cooperación. Los conflictos sociales suelen hacer que la Argentina de hoy sea un país con fuertes sentidos de autoridad, incluso por intervención del gobierno en la economía³⁴ y en las estadísticas, pero también hay importante despliegue de la autonomía.

10. Los repartos pueden estar *ordenados* o *desordenados*, en el primer caso hay un *régimen* y se realiza el valor homónimo orden; en el segundo hay *anarquía* y se concreta el “disvalor” arbitrariedad. El régimen puede ordenarse, en sentido descendente, mediante el *plan de gobierno*, que indica quiénes son los supremos repartidores (supremos conductores) y cuáles son los criterios supremos de reparto (criterios supremos de conducción) y cuando está en marcha realiza el valor previsibilidad. También puede ordenarse horizontalmente, por el seguimiento de modelos considerados razonables, generando *ejemplaridad* que satisface el valor solidaridad. Obviamente la planificación puede generar ejemplaridad y ésta puede ser consagrada en la planificación. La planificación suele expresarse formalmente en constituciones formales, leyes, decretos, etc.; en el marco de la ejemplaridad están la costumbre y la jurisprudencia. Los repartos, los planes de gobierno y la ejemplaridad pueden ser más o menos *constitutivos* del régimen.

La Argentina del Bicentenario soluciona formalmente la relación entre ley y costumbre en base a la disposición básica del art. 17 del Código Civil, que admite la costumbre *secundum* y *praeter legem*, pero incluso hay aperturas a las costumbres *contra legem* de grupos “marginales”. En este sentido se produce la al menos relativa tolerancia de costumbres conflictivas de las “villas miseria”. En orientación afín se pronuncian, por ejemplo, el cambio radical de posición ante los pueblos originarios expresado en el inc. 17 del art. 75 de la Constitución Nacional y el amplio reconocimiento que van logrando las uniones homosexuales.

El desenvolvimiento argentino contiene todavía la tensión entre planificación y ejemplaridad que suele generar la división de sus sectores culturales. Cuando unos están en el gobierno planifican de maneras que los otros no pueden considerar ejemplares. Muchas veces las conductas fundamentales no resultan razonables y lo constitutivo

34 V. ONCCA, Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, <http://www.oncca.gov.ar/> (15-5-2010); Universia Knowledge Wharton, Política y Gobierno, ¿Es INDEC otra víctima del control de precios del gobierno argentino?, <http://www.wharton.universia.net/index.cfm?fa=viewArticle&id=1308> (15-5-2010).

se convierte en simple auxiliar de las aspiraciones particulares. Entre las vías de la ejemplaridad, la jurisprudencia suele gozar a nuestro parecer de merecido prestigio en el marco judicial, aunque demasiados pronunciamientos son socialmente cuestionados por contener injustificadas parcialidades que son a veces evidentes. Temores no del todo imaginarios y gratitudes y ambiciones en ciertos casos notorias suelen producir pronunciamientos carentes de razonabilidad.

Los *cambios* de régimen pueden producirse por variaciones en los supremos repartidores y los criterios supremos de reparto, que se denominan *revoluciones*; por modificaciones sólo en cuanto a los supremos criterios de reparto, que se llaman *evoluciones* y por alteraciones únicamente respecto a los supremos repartidores, llamadas *golpes de Estado*. Ni los golpes de Estado ni las revoluciones tienen que ser necesariamente violentos. Será interesante determinar si la Argentina del Bicentenario está viviendo un mero golpe de Estado democrático que colocó en el poder a sectores que se denominan de izquierda y mantienen los criterios de reparto o si se está produciendo de cierto modo una revolución³⁵. Al menos la apariencia indica para muchos que se trata sólo de un golpe de Estado, pero consideramos que hay que esperar para ver qué termina sucediendo.

Los conflictos sociales hacen que en una medida no descartable la Argentina actual sea un país penetrado por la *anarquía* y el “disvalor” arbitrariedad. A esto se refieren en mucho quienes, con razón, claman contra la “*inseguridad*”. El al menos pretendido “costo” profundo del régimen lleva a admitir importantes grados de anarquía, arbitrariedad e inseguridad (cortes de rutas, delincuencia “menor”, etc.).

La Argentina está en la periferia de un *régimen mundial* centrado en otros lugares, principalmente en los Estados Unidos de América y en parte en Europa y tal vez en algún grado en los grandes “países emergentes”. En dicho espacio se encuentra en la “penumbra”, fuera del escenario³⁶.

11. Los repartos pueden encontrar *límites necesarios*, surgidos de la naturaleza de las cosas. Éstos pueden ser *generales* o *especiales*, dirigidos en particular a los proyectos en cuestiones vitales. Los límites generales pueden ser físicos, psíquicos, lógicos, sociopolíticos o socioeconómicos. Es notorio que la Argentina es un país con pocos límites físicos, pero parece condenada a afrontar límites psíquicos de conflictos

35 Si se considerara que la democracia significó una continuidad gubernamental y cambiaran los criterios supremos de conducción habría evolución.

36 Es posible c. HAKIM, Peter, “Obama y Latinoamérica: un decepcionante primer año”, en “Foreign Affairs Latinoamérica en Español. Latinoamérica en el Bicentenario”, vol. 10, número 1, 2010, págs. 2 y ss.

culturales, excesiva referencia a lo abstracto y parasitismo; lógicos, por las reiteradas contradicciones y sociopolíticos, por los enfrentamientos muy duros entre sectores. Esto suele traer consigo límites socioeconómicos, como los de 2001. Aunque no cabe ignorar las diferencias en la Unión Europea (que tal vez estén poniendo en peligro el desenvolvimiento del euro) como hemos señalado límites de asimetrías y escasa voluntad política interfieren de manera especial en el proceso integrador del Mercosur.

La dificultad para reconocer y manejar la realidad suele llevar en la Argentina a fraccionamientos y desfraccionamientos indebidos de las categorías básicas “pan-tónomas” de la realidad social³⁷ y la justicia, produciendo certezas e incertidumbres y seguridades e inseguridades a veces mutilantes de auténticas posibilidades vitales. El “temor” y la audacia suelen no ser buen compañeros.

Para comprender cabalmente los límites necesarios de los repartos vale atender a la “constitución material” señalada por Lassalle³⁸. El reconocimiento de los *factores de poder* de la Argentina del Bicentenario obliga a tener en cuenta, en lugares destacados, por ejemplo, a los sectores rurales, los bancos, las organizaciones sindicales, sobre todo de la Confederación General del Trabajo, los medios de comunicación de masas, la Iglesia Católica, las organizaciones de las víctimas de la represión, el movimiento peronista y los partidos políticos, etc. En ciertas circunstancias, pese a la debilidad del federalismo, los gobernadores también pueden funcionar como factores de poder. Una diversidad importante entre normas y realidad social es la que media entre el poder que deberían tener las provincias y el muy escaso que realmente poseen. En algunos espacios en particular, v. gr. universitarios, corresponde atender, por ejemplo, al poder de las organizaciones estudiantiles. También hay que reconocer que la Argentina forma parte de un sistema del poder mundial donde ocupan lugares destacables los grandes gobiernos, los organismos de financiación internacional, las empresas multinacionales, los bloques religiosos, etc..

En relación con cierto tiempo atrás, en el panorama argentino se han debilitado los poderes de la Iglesia, el Fondo Monetario Internacional y las fuerzas armadas. Los conflictos entre las fuerzas del gobierno, los sectores rurales y los medios de comunicación llegan a ser graves. Líneas de tensión se producen en cuanto al control sindical entre las organizaciones peronistas y las de izquierda.

El país enfrenta a veces límites en cuestiones vitales, como los ya referidos de la crisis de 2001, que llevaron a replantear e incluso cambiar los proyectos también en

37 Causalidad, finalidad “objetiva” que “encontramos” en los acontecimientos, posibilidad y realidad.

38 LASSALLE, Fernando, “¿Qué es una constitución?”, trad. W. Roces, Bs. As., Siglo XX, 1957.

nivel constitucional, incluso la propiedad privada.

En relación con los límites de los repartos y de los modos constitutivos del régimen se muestran los repartos y los órdenes *exitosos* o *frustrados*. La Argentina del Bicentenario evidencia muchos repartos aislados exitosos, pero tal vez resulte un orden de repartos *frustrado*. Si bien en cuanto a las distribuciones de la naturaleza la posición de la Argentina es muy promisoria, no sucede lo mismo en atención a las influencias humanas difusas y los repartos. Tal vez puedan albergarse dudas acerca de la *viabilidad* del país *como está hoy planteado*.

12. Desde el punto de vista dinámico, la Argentina del Bicentenario sigue siendo, desde hace tiempo, un país de oportunidades constitutivas *desaprovechada*³⁹. Por el contrario, parece que hay un destacable desarrollo gubernamental de oportunidades menos constitutivas, al punto que existe un grave despliegue *oportunistas*. Esto significa que, como hemos de señalar, el país no posee estrategias y sólo se desenvuelve en tácticas muchas veces exitosas pero desintegradas.

2. Dimensión normológica

13. El esfuerzo trialista por mantener íntimamente integradas a las *normas* con la realidad social lleva a considerar a aquéllas como captaciones lógicas “promisorias”⁴⁰ de repartos proyectados, que simultáneamente los describen y los integran. Respecto de las normas son especialmente importantes la *exactitud*, producida cuando los repartos proyectados se cumplen, y la *adecuación*, lograda cuando los conceptos empleados en las captaciones normativas corresponden a la clarificación de la realidad y a los sentidos pretendidos por los autores. La relación de las normas con el cumplimiento de los repartos proyectados hace que puedan ser “*plenas*”, cuando se dictan para ser

39 No obstante –y sin perjuicio de los cuestionamientos que pueden hacerse a las estadísticas– sobre todo desde un punto de vista relativo el índice de *oportunidad humana* evidenciado por el Banco Mundial para nuestro país no es desdeñable (OIT, Cinterfor, Índice de Oportunidad Humana, desarrollado por el Banco Mundial, http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/temas/gender/nov/ind_oph.htm –9-10-2010–). La igualdad de oportunidades tiene siempre alta significación. El problema se agudiza cuando la comparación se refiere al país en *sus propias posibilidades* y en el mundo.

40 En este sentido la promesa normativa no es performativa, porque está tomada en relación con lo que se proyecta. El sentido de autenticidad de la expresión performativa se vincula con la autenticidad de la norma, lograda cuando ésta expresa con acierto el contenido de la voluntad de su autor.

cumplidas, *programáticas*, *promisorias* e incluso *espectáculos*⁴¹, en los casos que no se tiene la voluntad de cumplirlos.

La Argentina del Bicentenario es marco de múltiples normas *inexactas*, incluso en cuanto a los derechos humanos y a la situación de los sectores marginales, al punto que pueden ser tenidas como *espectáculos*. Así sucede por ej. con la del art. 18 de la Constitución Nacional cuando dice que las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas. Una gran cantidad de protocolos de integración mercosureña han quedado, en el mejor de los casos, como normas programáticas o de propaganda⁴².

En nuestra Argentina es también frecuente la creencia en que la integración normativa conceptual posee "*fuerza milagrosa*". Esto puede resultar adecuado a la voluntad de los repartidores pero produce una gran alienación final respecto de la realidad social. Al nombrar de cierto modo se hace, mas nombrar no es lo mismo que hacer. Dictar una norma constitucional, legal, etc., no es necesariamente producir la realidad social respectiva. Decir que habrá una Universidad no es tener una institución de tal carácter, establecer que la gente comerá no es darles comida, aumentar las cifras de los sueldos no es adjudicar riqueza, etc.

14. La noción de normas planteada por el trialismo otorga especial importancia a las *fuentes reales*, que están en la realidad social: en la *materialidad* de los repartos proyectados captados y en la *formalidad* de las autobiografías de los mismos que hacen los propios repartidores (constituciones formales, leyes, decretos, resoluciones administrativas, sentencias, contratos, testamentos, etc.). Las fuentes formales pueden clasificarse según la facilidad o dificultad con que pueden ser reformadas (flexibles o rígidas), su adaptación mayor o menor a la recepción de cambios de la realidad social (elásticas o inelásticas), el grado de participación de los interesados con que se las elabora y su jerarquía formal y material. Como suele ocurrir dada la aceleración del cambio histórico, a menudo los decretos, las resoluciones administrativas y los contratos, con su flexibilidad, ganan espacio sobre la rigidez de las leyes. Para apreciar el significado de tal situación, vale atender a la menor participación en la elaboración de los decretos y las resoluciones respecto de las leyes. En nuestro país el panorama de las fuentes formales se complica en la actualidad por una fuerte tensión entre los poderes

41 Cabe c. nuestro trabajo "Las fuentes de las normas", en "Revista de la Facultad de Derecho", UNR, N^{os} 4/6, págs. 232 y ss. (también en "Zeus", 6/IX/1983, t. 32, págs. D-103 y ss.).

42 Una grave problemática de inexactitud es la que se plantea en múltiples normas laborales en cuanto favorecen al trabajador.

gubernamentales que parecería llevar a la parálisis del Congreso.

La jerarquía formal y material de los tratados internacionales ha avanzado considerablemente sobre las leyes, al punto que varios de ellos son parte del bloque constitucional. De este modo la Argentina expresa su muy frecuente apertura internacional y, con la jerarquización de los tratados de derechos humanos, acentúa el repudio de lo sucedido en la dictadura comenzada en 1976.

En el campo de las fuentes materiales, a menudo la realidad de fuentes como los usos de la *lex mercatoria* progresa respecto de las fuentes formales y materiales estatales.

Las *fuentes de conocimiento*, o sea la doctrina, no son en principio fuentes reales, ya que no producen de manera cabal y directa repartos, pero son “repartos indirectos”, pues opinar es de alguna manera repartir, y a su vez influyen en los repartos de constituyentes, legisladores, administradores, jueces, contratantes, etc. La doctrina jurídica es una de las fuentes que gozan de mayor prestigio.

La Argentina del Bicentenario cuenta con una doctrina de muy buen nivel y, en el campo jusfilosófico, posee el gran instrumental de la teoría trialista del mundo jurídico, que permite superar la complejidad impura de la disolución economicista, biológica, psicologista e incluso jusnaturalista y la simplicidad pura relativamente superadora propuesta por Kelsen, logrando una *complejidad pura*.

A nuestro entender, el integrativismo tridimensionalista, sobre todo en la versión del trialismo, es la mejor manera de superar la disolución del objeto jurídico que renace en planteos jusnaturalistas neoconstitucionalistas y en propuestas economicistas, psicologistas, etc. de la escuela crítica, sin quedar encerrados en la “burbuja” kelseniana. Sin embargo –como otra corriente relativamente abierta a la realidad, que es la egología– no recibe, en un país tan dirigido a la abstracción, la atención que merece. La jusfilosofía pensada nuclearmente en inglés y pasada por el tamiz de la cultura inglesa, por ejemplo a través de sus publicaciones, no puede dar la pertinente participación a lo concreto de las personas y las situaciones del país, porque debe “cortar” con ellas rápidamente en algún lugar.

15. Para que los repartos proyectados captados por las normas de manera promisoría se hagan repartos realizados, es decir, vivan al fin en la existencia de las personas a las que están destinados, es necesario que las normas *funcionen* a través de tareas muchas veces necesarias de reconocimiento, interpretación, determinación, elaboración, argumentación, aplicación y síntesis. Ese funcionamiento se produce en un despliegue de factores de poder y en frecuentes tensiones entre los autores de las

normas (v. gr. legisladores) y los encargados de su funcionamiento (por ej. los jueces). Cada uno hace siempre lo que quiere dentro de lo que puede y debe querer y poder lo valioso. En general, los que tienen la última palabra y producen la última realidad respecto de las normas son los encargados de su funcionamiento. Los jueces comienzan siendo “imparciales” (no parte, no interesados) e imparciales, pero en el mismo momento de asumir se convierten en parte (interesados). Sin embargo, deben continuar siendo imparciales. En la Argentina del Bicentenario esas tareas producen grandes dificultades, en mucho por las tensiones sociales, que hacen que ciertos miembros del poder judicial, muy minoritarios pero gravemente representativos, antepongan intereses suyos, y de quienes los han beneficiado o los beneficiarán, sobre la imparcialidad. La asunción de la responsabilidad por los desempeños en muchos casos de la vida del país no funciona de manera adecuada.

Uno de los problemas mayores de la juridicidad argentina es la frecuente ineptitud para la *elaboración* de normas, sean constitucionales, legales, de tratados, legales, administrativas, contractuales, etc., en gran medida porque se prescinde de los datos básicos para construirlas⁴³. La dificultad para producir se evidencia también en este ámbito.

Además del funcionamiento “real” de las normas hay otro *conjetural*, el que se produce en lo que la gente piensa que sucedería si se produjera el primero y según el cual toma sus decisiones. En nuestro país el funcionamiento conjetural de las normas es a menudo errático, sobre todo por el descrédito que a veces tienen los encargados del funcionamiento y la anarquía resultante.

A menudo la calidad de las normatividades argentinas, en sí y en su funcionamiento, es deficiente.

16. Las captaciones normativas de los repartos proyectados los *describen* y los *integran* al mismo tiempo. Los *conceptos* normativos, que aclaran los significados de la realidad social y le incorporan sentidos, son más o menos *institucionales* o *negociales*. En el primer caso tienen más carga ideológica y son menos disponibles para los particulares; en el segundo poseen menos carga ideológica y son más disponibles. En el mundo actual, incluso en la Argentina del Bicentenario, hay una gran transformación y

43 Aportes al respecto pueden brindar, de modos muy destacados, la Maestría en Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas y la Carrera de Especialización en Elaboración de Normas Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires, http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/mae_tpen_juridicas.php y http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/carr_esp_elaboracion_normas.php -24-5-2010-).

conceptos institucionales tradicionales son negociados, como sucede con el de matrimonio. Por otro lado, a veces conceptos tradicionalmente negociales, como el de contrato, son institucionalizados, por ejemplo, en cuanto a la protección en los contratos de consumo.

Los conceptos construyen en función de las *lenguas*. El español, que en otro tiempo fue lengua de dominación, hoy es de liberación.

17. La captación lógica de un orden de repartos es un *ordenamiento normativo*. Cuando el ordenamiento presenta la voluntad de la comunidad respecto del orden de repartos deseado es fiel; en su conjunto produce el imperativo de la legalidad. El ordenamiento argentino es a menudo infiel, al menos para parte de la población. En la organización nacional fue fiel para los sectores anglofranceses e infiel para los hispánicos tradicionales (v. gr. los gauchos). En las bases del ordenamiento normativo anglofrancesado y como manifestación de su rechazo hispánico tradicional están de modo respectivo “Facundo” y “Martín Fierro”⁴⁴. Al año siguiente del comienzo de la aplicación del Código Civil, que el autor de “Facundo” hizo aprobar a libro cerrado, apareció la primera parte de “Martín Fierro” (1871-1872). De acuerdo a lo ya expuesto, incluso cabe preguntarse a veces si algunos derechos, como los de los presos, manifiestan cabalmente la voluntad de la comunidad.

El ordenamiento normativo se constituye mediante *relaciones* verticales y “horizontales” de producción y de contenido. Las relaciones verticales de producción realizan el valor subordinación; las vinculaciones verticales de contenido satisfacen el valor ilación; las relaciones “horizontales” (no verticales) de producción realizan el valor infalibilidad y las vinculaciones “horizontales” de contenido satisfacen el valor concordancia. El conjunto del ordenamiento realiza el valor coherencia. Como reflejo de la frecuente anarquía del marco de los repartos, el ordenamiento normativo de nuestro Bicentenario es a menudo incoherente.

Según la relación que guarden con la realidad social, los ordenamientos pueden ser *meros órdenes*, que sólo presentan las normatividades existentes y suelen expresarse a través de recopilaciones, o *sistemas*, que tienen pretensión de hermeticidad y con frecuencia se expresan en codificaciones. La diversidad depende de la actitud que deban asumir los jueces ante las carencias normativas. Si deben consultar con los

44 Es posible v. nuestra “Comprensión jusfilosófica del ‘Martín Fierro’”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 1984; también “La cultura jurídica argentina en sus expresiones literarias capitales. Significados jurídicos de Facundo y Martín Fierro”, en CALVO GONZALEZ, José (dir.), “Implicación Derecho Literatura. Contribuciones a una Teoría literaria del Derecho”, Granada, Comares, 2008, págs. 71/90.

autores del ordenamiento los ordenamientos son meros órdenes y el poder residual corresponde a esos autores. Si deben resolver siempre, los ordenamientos son sistemas. A su vez, éstos son sistemas materiales, si los jueces han de resolver atendiendo a lo que resulte justo, o sistemas formales, cuando deben resolver atendiendo a un criterio de cierre, como el que se indica con el requisito de tipicidad del liberalismo penal. En la Argentina del Bicentenario, como en muchos otros países del mundo, el Derecho es en general sistemático, con caracteres materiales o formales según las áreas, pero el cambio histórico ha producido procesos de descodificación y hoy también esfuerzos para generar una recodificación.

3. *Dimensión dikelógica*⁴⁵

18. Según la propuesta integrativista trialista que efectuamos, el complejo de los valores que valoran los repartos y las normas culmina en la *justicia*. Por esto, aprovechando la profunda riqueza de percepciones de los griegos, Goldschmidt denominó a esta dimensión “dikelógica” haciendo referencia a Diké, una de las divinidades griegas de la justicia. En ese complejo la justicia ha de coadyuvar con la utilidad, el amor, la salud, la verdad, la belleza, tal vez la santidad, etc.

En el mundo actual la relación entre la justicia y la utilidad es muy tensa, pudiendo sostenerse quizás que ésta domina a la justicia. La Argentina padece ese desvío pero al propio tiempo tiene una gran carencia de realización de la utilidad.

En la Argentina la difícil vinculación general entre democracia y derechos humanos por una parte y mercado y economía por otra, que está muy presente en nuestro tiempo, se muestra enrarecida por deficiencias en los cuatro elementos.

19. Siguiendo los caminos iniciados por Aristóteles es posible diferenciar diversas sendas para pensar la justicia, que pueden ser denominadas *clases de justicia*. Entre ellas cabe mencionar la justicia consensual (pensada según consenso) y extra-consensual; con o sin consideración de personas (de personas o roles); simétrica o asimétrica (de fácil o difícil comparabilidad de las potencias e impotencias⁴⁶); monologal o dialogal (quizás mejor “polilogal”, de una o más razones de justicia); conmutativa o espontánea (con o sin “contraprestación”), “parcial” o gubernamental

45 Consideramos correcto referirnos a una dimensión dikelógica, diversa de la sociológica y la normológica, porque una vez asumido un principio básico de valor continuamos el razonamiento con rigor, sin referirnos a lo que piense la sociedad o establezcan las normas.

46 La moneda es una gran simetrizadora de las potencias e impotencias.

(proveniente de una parte o el todo); sectorial o integral (dirigida a una parte o el todo), de aislamiento o participación; absoluta o relativa y particular o general (referida al bien común). La justicia particular es especialmente afin al Derecho Privado y la general se relaciona más con el Derecho Público. Asimismo es dado diferenciar la justicia “de partida”, que proyecta lo existente, y la justicia “de llegada” que sacrifica lo existente para arribar a donde se desea⁴⁷.

En afinidad con características del capitalismo, el mundo actual y en cierta medida la Argentina están signados por el predominio de la justicia *consensual*, *sin consideración* de personas, *simétrica*, *monologal* (de utilidad), *conmutativa*, “*partial*”, “*sectorial*”, *relativa* y *particular*. Estas características son más fuertes en el sector anglofrancés. En el mundo y también en la Argentina hay cierta “vacancia” de Derecho Público⁴⁸. La vocación general por el progreso y la llegada ha perdido intensidad, tal vez porque no se tenga en claro, con razón, cuál es el porvenir. Parecería que la Argentina futuriza que en gran medida sostuvo el espacio anglofrancés del siglo XIX y se proyectó en mucho en el siglo XX ha dejado de existir. Tal vez el temor al porvenir debilite la justicia de llegada, aunque la salida de la crisis económica puede reclamar especiales sacrificios en este sentido.

Dada la escisión de su concepción jurídica y cultural, para la Argentina es muy relevante la justicia *dialogal* (polilogal). En la Argentina de hoy se producen invocaciones de justicia gubernamental y general que parecen no ser realmente tales.

20. La justicia como todos los otros valores se manifiesta en tres despliegues: la *valencia*, el *deber ser puro* (“la justicia debe ser”); la *valoración*, el *deber ser aplicado* (“esto que es justo debe ser”; “esto que es injusto no debe ser”) y la *orientación* que facilita las valoraciones a través de los *criterios generales de valor* (“el homicidio es injusto y no debe ser”). El *material estimativo* de las valoraciones de justicia en el Derecho es la *totalidad de las adjudicaciones* razonadas pasadas, presentes y futuras, en complejos en lo personal, temporal y real y con diversas consecuencias. Según ya expresamos, por esa referencia a la totalidad la justicia es una categoría “*pantónoma*” que debemos fraccionar cuando no podemos saber o hacer más, produciendo así *seguridad jurídica*. El pensamiento de la justicia puede pro-

47 Cabe ampliar en nuestro trabajo “Hacia una comprensión dinámica de la justicia (justicia y progreso)”, en “El Derecho”, t. 123, págs. 715 y ss.

48 Es posible c. nuestro artículo “Privatización y Derecho Privado”, en “Boletín del Centro de Investigaciones...” cit., N° 20, págs. 119 y ss.

ducirse sobre bases más *racionales* o *emotivas*. Goldschmidt se refería a un sentimiento racional.

Como *resultado* de las valoraciones surgen el *deber ser aplicado impersonal* (esto debe o no debe ser; *deber ser actual*) y el *deber ser ideal aplicado personal* (como puede, debe actuar para que lo justo suceda y lo injusto no suceda; *deber de actuar*). Para quien no tiene posibilidad de actuar lo justo, lo más justo a su alcance es el *reparto justificado*. Aunque la duda en cuanto a los contenidos de la justicia hace difícil sostener el deber ser actual y el deber de actuar, la referencia conceptual a ellos es altamente esclarecedora. La *crisis* de los valores puede afectar a las valencias, las valoraciones y las orientaciones.

En el mundo actual, de cambio de era histórica, hay distintas situaciones de *crisis* de diversos valores, por ej. la santidad en la propia valencia; la salud y el amor en las valoraciones y la orientación, etc. En la Argentina la valencia de la justicia es sólida, las invocaciones de este valor suelen ser muy enérgicas. En general y en el país están en crisis las valoraciones y la orientación de justicia. En el sector anglofrancés predomina una referencia a la justicia más racional; en el hispánico tradicional prevalece una remisión más emotiva.

En la Argentina con frecuencia se *fracciona indebidamente* el *complejo personal*, desatendiendo a partes de los protagonistas de sucesos legítimos o ilegítimos, de modo que, por ej., dentro de los mismos grupos se premia a los fuertes y no a los débiles o se castiga a los débiles y no a los fuertes; se *recorta ilegítimamente* el *complejo temporal*, desatendiendo a los antecedentes valiosos o “disvaliosos” y las posibilidades valiosas o “disvaliosas” de los interesados, de manera que no existen “premios”, “castigos” ni estímulos verdaderos, y se *fracciona en sentido indebido* el *complejo real* haciendo que las apariencias predominen sobre la realidad, v. gr., en la burocracia.

La solución de la presente crisis del sistema “capital-ista”, apoyado en la propiedad privada de los medios de producción, muestra a nuestro parecer que el sistema fracciona indebidamente las *consecuencias*, salvando a los dueños del capital, sobre todo bancario, y haciendo que las paguen quienes menos contribuyeron a producirla. También entre éstos recorta indebidamente, no reconociendo el esfuerzo mayor de unos respecto de otros. En la Argentina esto sucede de manera muy intensa, por ejemplo provocando que “paguen justos por pecadores” a través de un sistema tributario donde se privilegia a los grandes evasores y atribuyendo un sistema jubilatorio respecto del cual llega a publicarse “jubílese aunque nunca haya trabajado”, con evidente burla a quienes trabajaron e hicieron sus aportes con gran sacrificio, tal

vez obteniendo al fin un beneficio mínimo. Luego el “sistema jubilatorio de reparto” iguala a trabajadores con meros necesitados, muy meritorios, pero de otro tipo de apoyo social.

Para mantener el sistema, y con mala conciencia respecto de las pocas expectativas que se brindan, se hace “la vista gorda” respecto de una criminalidad considerada “menor”, que muchas veces priva a las personas de lo poco que ganaron con gran esfuerzo. En la Argentina la incapacidad del régimen hace incluso que muchos delitos, también muy graves, queden impunes. La inseguridad de tales desfraccionamientos de la marginalidad agobia a gran parte de la sociedad y la priva de sentidos imprescindibles de futuro. A veces gobernantes irresponsables hacen desplantes que deterioran las condiciones del país y al final terminan pagando los pobres.

Tal vez por remotos orígenes muy apoyados en el contrabando y en la inmigración a menudo “golondrina”, en nuestro país hay frecuentes *claudicaciones* en el deber de actuar respecto de la justicia. Se pronuncian hermosos discursos acerca del deber ser actual, sin asunción del deber de actuar. Muchos “saben lo que hay que hacer”, muy pocos están dispuestos a hacerlo cuando deben. En gran medida la Argentina es un reinado del “no te metás”. En muchos casos se piensa que se está justificado, cuando en realidad lo que corresponde es obrar directamente lo justo. A semejanza de otros países considerados “de vanguardia” intelectual, el nuestro es a menudo un país de “revolucionarios” que hacen ostentación de autos de impactante valor. Por otro lado, hay en ciertos casos importantes exageraciones del deber de actuar⁴⁹.

21. A diferencia de la lógica de la justicia recién referida, que puede desarrollarse con destacable rigor, el debate respecto del *contenido* de la justicia suscita múltiples dificultades. Sin entrar a la discusión acerca de la objetividad o subjetividad y la naturalidad o culturalidad de la justicia, consideramos que el pensamiento respecto de sus contenidos puede desenvolverse con rigor científico en cuanto se compartan ciertos puntos de partida contruidos con suficiente claridad. En este sentido, proponemos adoptar el *principio supremo de justicia* indicado por Werner Goldschmidt en la fundación del trialismo, estableciendo que corresponde adjudicar a cada individuo la *esfera de libertad* necesaria para que se *desarrolle plenamente*, es decir, para que se convierta en *persona*.

49 Cabe c. nuestra “Metodología Dikelógica”, Rosario, Fundación para las Investigaciones Jurídicas, 2007.

El punto de partida propuesto, afín en gran medida al legado humanista cristiano y kantiano⁵⁰, tiene honda relación no sólo con la cultura occidental en general, sino con las bases de la cultura de nuestro país. Sin embargo, en nuestro medio a menudo dicha esfera de libertad es limitada por múltiples restricciones provenientes de causas distribuidoras y de repartos aislados y relacionados.

Sobre esta base se puede dar respuesta a una serie de *interrogantes* en cuanto a los repartos y el régimen justos que conservarían su valor incluso cuando se variara dicho punto de arranque.

22. En cuanto al *reparto aislado*, hay que estudiar desde el punto de vista del deber ser de justicia los elementos considerados respecto de la realidad social: repartidores, beneficiarios, objeto, forma y razones. Ahora no hay que referirse sólo a cómo son, sino considerar además, de manera específica, cómo deben ser.

Respecto de la legitimidad de los *repartidores* el título de legitimación básico surge del consentimiento de los interesados, es decir, de la *autonomía*. Cuando ésta no es posible, van legitimándose la *paraautonomía* (consenso de los interesados en que alguien reparta, v. gr. en el arbitraje), la *infraautonomía* (acuerdo de la mayoría, por ej. en la democracia) y la *criptoautonomía* (consenso que brindarían los interesados en caso de conocer los repartos, v. gr. en la gestión de negocios ajenos sin mandato). Por otra parte, también cabe considerar la legitimidad de la *aristocracia* (superioridad moral, científica y técnica). Las vinculaciones entre la autonomía y sus soluciones afines y la aristocracia suelen ser difíciles.

El mundo actual tiene amplias referencias a la autonomía y sus derivaciones en la infraautonomía y la paraautonomía y también a la aristocracia económica, científica y técnica. La legitimación *autónoma* se proyecta a menudo más allá de las fronteras de los Estados, con ventajas de libertad y graves riesgos de dominación y falta de control. El ámbito planetario posee una notoria carencia de *democracia*: cuando los norteamericanos eligen su presidente de cierta manera eligen también un “presidente del mundo”. La legitimación de los dueños del capital y sus colaboradores suele resultar muy débil. Tal vez una próxima legitimación se refiera aristocráticamente a la genética humana, según cauces dados por los requerimientos de la economía.

La Argentina tiene ciertas dificultades especiales en cuanto al desenvolvimiento de la *democracia real*. Muchas veces se cuestiona la legitimación de los

50 Tal vez sea de utilidad c. nuestra tesis doctoral del Doctorado en Ciencias Políticas y Diplomáticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNR “El liberalismo político desde el punto de vista jurídico” (1969).

legisladores y los administradores e incluso a veces se debate sobre el apoyo respectivo del papel de los jueces. Hay graves obstáculos para atender a la *aristocracia*, con medidas de calidad a veces indiscriminadamente importadas o irresponsablemente desconocidas, pero estimamos que el país posee relevantes posibilidades de legitimación en desarrollos “de punta” científicos y técnicos. El sector anglofrancés tiene a veces más apego a la autonomía contractual, en tanto el hispánico tradicional se orienta más a la infraautonomía democrática.

En relación con esta perspectiva es importante el tema de la *responsabilidad* por los *proprios actos* y por el *régimen*. Los dos enfoques parecen permanentemente desorientados. A menudo impera la irresponsabilidad por los propios actos, con fuertes despliegues de impunidad. La responsabilidad por los regímenes suele estar ausente en los protagonistas de los actos, de modo que no se reconocen cuestiones de Estado, pero la responsabilidad por los regímenes considerados injustos lleva, de modo reiterado, a sancionar incluso más allá de las posibilidades ciertas. En esto se apoyaron los castigos indiscriminados del conflicto entre el peronismo y el antiperonismo.

Respecto de los *recipiendarios*, es importante atender a las necesidades y a la conducta; en el primer caso, se hace referencia a *merecimientos*, en el segundo a *méritos*. El mundo actual tiene múltiples merecimientos insatisfechos. Lo propio sucede en la Argentina, pero en nuestro país la desconsideración a los méritos es a menudo muy grave. El sector hispánico tradicional se refiere con especial intensidad a los merecimientos.

En cuanto a los *objetos* de reparto, cabe hacer principal referencia a la *vida* (dar y quitar vida, propia y ajena), la *salud* y a la *propiedad*. A nuestro parecer, el mundo actual tiene grandes desajustes en el reconocimiento de la vida, por ejemplo limitando la procreación natural o asistida y sacrificando el derecho de los fetos a nacer, en el aborto. Los medios para la preservación de la salud suelen ser gravemente desiguales, muchas personas mueren incluso de hambre. También es sumamente desigual el acceso a la propiedad, cuya fundamentación a veces muy dispar suele resultar discutible. La Argentina es un país considerablemente afectado por estas ilegitimidades.

La *forma* de los repartos, legitimada por la *audiencia* referida a distintos valores y principalmente a la justicia, es uno de los títulos mayores de legitimación en un mundo donde, sin embargo, los soportes de la justicia son muy discutidos. El mejoramiento de las carencias formales hace necesario atender de manera creciente a los caminos del proceso y la negociación. En países como lo Argentina hay mucho que hacer al respecto.

La *fundamentación*, que puede dirigirse a diferentes valores y principalmente a la justicia, es muy importante para conseguir que los repartos tengan fuerza de convicción respecto de los beneficiarios y el conjunto de la sociedad. En nuestros días en lo profundo predomina la legitimación utilitaria⁵¹. Con frecuencia también va aconteciendo lo mismo en la Argentina. Dado que en nuestro país la fundamentación de los repartos suele ser rechazada, hay en general una considerable falta de legitimación al respecto.

23. Para ser justo según el principio supremo propuesto, un *régimen* ha de ser *humanista* y no totalitario, es decir, debe tomar a cada individuo como un *fin* y no como un medio. El humanismo ha de ser principalmente abstencionista y subsidiariamente intervencionista (paternalista). Pese a que en el mundo promovido por Occidente existe un claro predominio del abstencionismo, es posible que éste se limite, v. gr., en el ámbito económico. En nuestro país el sector anglofrancés tiene en general preferencia por el abstencionismo; el hispánico tradicional es más intervencionista.

Para atender a las características del individuo, el régimen ha de respetar la *unicidad*, la *igualdad* y la pertenencia a una *comunidad*. El mundo actual como lo plantea Occidente se orienta más a la unicidad y a la igualdad. En la Argentina, el espacio anglofrancés se sitúa más en un equilibrio entre la unicidad y la igualdad; el hispánico tradicional se refiere más a la igualdad y la comunidad.

La realización del humanismo exige *proteger* al individuo contra los demás como *individuos* y como *régimen*, respecto de *sí mismo* y de “*lo demás*” (enfermedad, miseria, ignorancia, soledad, desempleo, etc.). El amparo contra los demás como individuos se concreta a través del Derecho Civil, el Derecho Penal, el Derecho Procesal, etc. El resguardo respecto del régimen debe realizarse mediante el fortalecimiento del individuo, con los derechos humanos, y el debilitamiento del régimen. Esto se concreta en la división de poderes y las escisiones del poder en lo territorial (por ej. en el federalismo) y en lo funcional (v. gr. en la autarquía). Se trata de un difícil equilibrio que ha de resolverse adecuadamente en cada circunstancia. La Argentina muestra debilidades en el resguardo contra los demás individuos en cuanto al Derecho Penal. Ha hecho importantes avances en materia de derechos humanos, pero a veces tiene grandes dificultades para concretar la división de poderes, quizás con especial frecuencia cuando gobierna el sector hispánico tradicional. Sin esta división la situación se torna asfixiante, al menos para gran parte de la población, y el país se aleja

51 No es sin motivo que, al menos para el Occidente capitalista, suele proponerse el análisis económico del Derecho.

del nivel de conciencia humanista imprescindible en el tiempo actual. Otro requerimiento, en el cual se han hecho progresos, es el amparo de minorías. El ámbito hispánico tradicional suele invocar más el resguardo contra lo demás para justificar avances que deterioran la protección frente al régimen.

24. Atendiendo a las adjudicaciones de potencia e impotencia que recibe y para *superar* su situación a la luz de los múltiples valores culminantes en la justicia, la Argentina del Bicentenario debe *repartir* con miras lograr, de *maneras principales*:

- a) El resguardo y el aprovechamiento de las potencias adjudicadas por la naturaleza, con miras a un desarrollo sustentable;
- b) La articulación y el diálogo constructivo entre el sector hispánico tradicional y el anglofrancesado y la producción de criterios de selección propios de las circunstancias;
- c) La integración de las herencias políticas y económicas de la medievalidad y la modernidad;
- d) La integración de los otros elementos de la producción, con el despliegue del capital, el trabajo y el sentido de empresa;
- e) La integración de las referencias a lo abstracto y lo concreto;
- f) La integración personal y territorial;
- g) La articulación entre la economía y las instituciones;
- h) La formación de una nueva dirigencia claramente legitimada y la posesión de una historia compartida;
- i) La superación de la crisis del sistema educativo;
- j) El logro de un lugar adecuado en la universalización⁵².

III. Conclusión

25. El Bicentenario de la Revolución de Mayo es una muy buena oportunidad para repensar el país con miras a resolver los problemas que enfrenta. La Argentina es un país diversamente viable según los niveles de la consideración que se efectúe. Es altamente viable en cuanto a la naturaleza, lo es menos si se tienen en cuenta las influencias humanas difusas y los repartos.

52 Las condiciones de varias ramas jurídicas están planteadas en otros artículos publicados en este mismo número.

En un horizonte de Historia Comparada para acentuar la toma de conciencia, sin pretender asimilaciones tal vez inviables, valdría preguntarse, por ejemplo, por qué en sus respectivos centenarios la Argentina y los Estados Unidos de América estaban mucho más próximos que en sus Bicentenarios.

La situación exige comprender la complejidad de las cuestiones y elaborar una *estrategia* idónea para conducir al éxito. Importa que quienes nos dedicamos al Derecho recuperemos y desarrollemos la aptitud estratégica⁵³.

53 Es posible ampliar en nuestro trabajo “Nuevamente sobre la estrategia jurídica (con especial referencia a la necesidad de su enseñanza de grado en las Facultades de Derecho)”, en “Investigación...” cit., N° 36, págs. 21/31.